

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CENTRO VACACIONAL AGUA CALIENTE S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, **LIC. FRANCISCO JOSÉ ÁVILA PASTRANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la prestación señalada en el Contrato Colectivo de Trabajo de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, (CEAJ) en su Cláusula Quincuagésima Séptima, se solicita la contratación de los servicios de Parque Acuático en los términos y condiciones que se describen en el apartado de la "DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO" contenido en la cláusula primera del presente contrato, donde deberán desarrollarse los festejos de eventos día de la Madre, del Niño y del Padre del Personal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2019. Número de cuenta **0884371445**. **Requisición 414. Orden de Compra 239.**



1.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

1.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**", a través del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, artículo 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.-** AQUA DIVERSIONES CORRAL GRANDE, S.A. de C.V. y **2.-** CENTRO VACACIONAL AGUA CALIENTE, S.A. de C.V., por lo que el licitante **CENTRO VACACIONAL AGUA CALIENTE, S.A. de C.V.**, por haber presentado la propuesta solvente y más conveniente para la "**CEA**", y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio de contratación de parque acuático, solicitado en Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SD-RH-SUTCEA-LPL-023/2019 "**SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PARQUE ACUÁTICO PARA FESTEJOS DE EVENTO DÍA DE LA MADRE, DEL NIÑO Y DEL PADRE DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**", se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el servicio descrito en la **Partida Única** de las Bases de Licitación referida, conforme al Análisis Técnico Administrativo del Área requirente del Servicio y fallo efectuado mediante acta de Resolución de fecha 17 diecisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve.

En virtud de la Resolución y/o Fallo del proceso adjudicado al Proveedor denominado CENTRO VACACIONAL AGUA CALIENTE, S.A. DE CV., se recibe por parte del Área requirente de la Subdirección de Recursos Humanos el Memorandum No. SDRH-179-B/2019, dirigido al Titular de la Subdirección de Servicios Generales (Unidad Centralizada de Compras), C. Hermilio de la Torre Delgadillo, mediante el cual se solicita se lleve a cabo la celebración del contrato de prestación de servicios a la brevedad con el Proveedor adjudicado, toda vez que el Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, solicitó mediante Oficio Sin-067/2019, que dicho evento se lleve a cabo el día **SÁBADO 22 DE JUNIO DE 2019**, con la finalidad de evitar que el temporal de lluvias entorpezca el desarrollo óptimo de dicho evento.

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada CENTRO VACACIONAL AGUA CALIENTE, S.A. de C.V., constituida legalmente mediante testimonio número 2,876 (dos mil ochocientos setenta y seis), de fecha 25 de marzo de 1971, (mil novecientos setenta y uno) otorgada ante la fe del licenciado Enrique Palomar y Martínez Negrete, Notario Público número 50 (cincuenta), en la cual se formalizó la constitución de dicha empresa, registrada bajo inscripción número 220-221, libro 80, de la Sección Tercera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-DAJI-SD-RH-SUTCEA-LPL-016/2019 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DAJI-SD-RH-SUTCEA-LPL-023/2019 (Segunda Vuelta) SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PARQUE ACUÁTICO PARA FESTEJOS DE EVENTO DÍA DE LA MADRE, DEL NIÑO Y DEL PADRE DEL PERSONAL DE LA CEAJ" CELEBRADO EL 20 DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y CENTRO VACACIONAL AGUA CALIENTE, S.A. DE C.V.

Los datos de constitución inicial de la Persona Jurídica Centro Vacacional Agua Caliente, S.A de C.V., fueron extraídos del testimonio número 14,722 (catorce mil setecientos veintidós), de fecha 19 diecinueve de julio de 2016, (ACTA IDENTIFICADA COMO ACTA 2 o ANEXO A), del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 36 (treinta y seis) en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Hernán Gascón Hernández, mediante boleta de inscripción al Registro Público de Comercio, folio mercantil electrónico 57439, fecha de registro 29 de agosto de 2016.

II.2.- El C. FRANCISCO JOSÉ ÁVILA PASTRANA, quien se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de Apoderado General para Actos de Administración, de la persona moral denominada CENTRO VACACIONAL AGUA CALIENTE, S.A. de C.V., mediante testimonio número 14,722 (catorce mil setecientos veintidós), de fecha 19 diecinueve de julio de 2016, ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 36 (treinta y seis) en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Hernán Gascón Hernández, mediante boleta de inscripción al Registro Público de Comercio, folio mercantil electrónico 57439, fecha de registro 29 de agosto de 2016. Carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **CVA811106MN3**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Km 56 (cincuenta y seis), Carretera Guadalajara, Barra de Navidad, Villa Corona Jalisco, C.P. 45730, Tels.: (387) 7780-784 y (387)7780-785, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios de "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PARQUE ACUÁTICO PARA FESTEJOS DE EVENTO DÍA DE LA MADRE, DEL NIÑO Y DEL PADRE DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo que conforme al punto 4 inciso d), "De las Obligaciones de los Participantes", de las Bases de licitación CEAJ-DAJI-SD-RH-SUTCEA-LPL-023/2019, "El Proveedor", se obliga una vez adjudicado el presente proceso de licitación a realizar su alta conforme a dicha disposición ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, "El Proveedor", presenta constancia de Alta con número de registro **P30246**, de fecha 18 de junio de 2019.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 y 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO ESPÉCIFICO DEL CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** Se obliga con la **"CEA"**, a prestar el lugar en el que se desarrollará el evento consistente en "Servicio de Contratación de Parque Acuático para Festejos de Evento Día de la Madre, del Niño y del Padre del Personal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", para el día sábado **22 veintidós de junio de 2019, dos mil diecinueve** de la siguiente manera por lo que se refiere a la **Partida Única** conforme al Análisis Técnico Administrativo y Resolución de la **Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-SD-RH-SUTCEA-LPL-023/2019, Sin Concurrencia del Comité**, siendo:

Partida única denominada.-

"Servicio de Contratación de Parque Acuático para Festejos de Evento Día de la Madre, del Niño y del Padre del Personal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco" Servicio el cual considerará lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO QUE DEBERÁ BRINDAR "EL PROVEEDOR", EL DÍA DEL EVENTO:

OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO:

Llevar a cabo el festejo en un solo evento del día de la Madre, del Padre y día del Niño.

1. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

- **"EL PROVEEDOR"** con un Parque Acuático con la capacidad para brindar el servicio motivo del presente contrato de hasta 600 adultos y hasta 200 niños, exclusivo para los festejos del evento del día de la Madre, Niño y Padre, el licitante manifiesta en su propuesta calendario de disponibilidad de fechas en fin de semana los días sábados del mes de junio. El Parque Acuático cuenta con el espacio suficiente y área infantil para el desarrollo del Evento.



- **EL PROVEEDOR** tiene la disponibilidad exclusiva para el evento del personal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. para el día **sábado 22 de junio de 2019**, disponible por parte del licitante y acordado en el presente contrato.
- **"EL PROVEEDOR"** conforme a su propuesta incluye una zona reservada especial para el evento exclusivo para personal de la Comisión Estatal del Agua, zona que será exclusiva para realizar montaje de mobiliario a cargo del licitante, consistente en mesas y sillas de adulto así como mobiliario infantil suficiente hasta para 800 personas en total.
- En caso de ser un espacio que no cuente con sombrillas fijas deberá suministrar los toldos necesarios para cubrir el espacio donde deberá colocar las mesas y sillas suficientes para todos los asistentes, que cubran sol y/o lluvia.
- **EL PROVEEDOR** deberá brindar los servicios de limpieza con el personal suficiente en los espacios que sean utilizados por personal de **"LA CEA"** asistentes al evento.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar en la prestación del presente servicio brazaletes para entregar previamente al personal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, o bien boletos de ingreso que permita identificar al personal exclusivo de la CEAJ.
- **"EL PROVEEDOR"** brindará el uso de las atracciones del Parque sin costo adicional para el personal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y el brazaletes o medio de identificación deberá permitir el uso a todas las atracciones del parque.
- El costo del evento será sólo para el personal asistente; para lo cual **"LA CEA"**, y una vez adjudicado el servicio confirmará con 02 dos días de anticipación al evento el número aproximado (confirmado) de asistentes, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, **cantidad sobre la cual deberá efectuarse el pago.**
- Para el pago **"EL PROVEEDOR"** acepta que se efectuará conforme al listado de confirmación de asistencia que se le entregue de forma validada por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal del Agua y los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jalisco y Vo. Bo. por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, que será conforme a los ingresos registrados y conforme al número de brazaletes entregados al momento de registrar el ingreso el personal, al Parque Acuático.
- **"EL PROVEEDOR"** acepta entregar la cantidad de brazaletes de acuerdo al listado proporcionado por la Comisión Estatal del Agua por conducto del enlace designado, siendo la Subdirección de Recursos Humanos.
- **"EL PROVEEDOR"** del Parque acuático no deberá permitir el ingreso de bebidas alcohólicas al personal de la CEAJ.

2. ALIMENTOS

- **"EL PROVEEDOR"** brindará el servicio de alimentos para 600 adultos y 200 niños. Consistente en torta ahogada (preferentemente) y deberá considerar personal suficiente para la entrega de los alimentos en el espacio cubierto, destinado para este fin.
- El costo de alimentos deberá considerarse sólo con el personal asistente; para lo cual **"LA CEA"**, confirmará con 02 dos días de anticipación al evento el número de asistentes, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, cantidad sobre la cual deberá efectuarse el pago; por lo que **"EL PROVEEDOR"** consideró en su propuesta económica el costo por paquete de alimentos por persona adulto/niño.
- Para el pago **"EL PROVEEDOR"** acepta que se efectuará conforme al listado de confirmación de asistencia que se le entregue de forma validada por parte de la Subdirección de Recursos Humanos en coordinación y con el Vo. Bo. del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal del Agua y los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jalisco.
- **"EL PROVEEDOR"** acepta entregar la cantidad de servicios de comida de acuerdo al listado proporcionado por la Comisión Estatal del Agua por conducto del enlace designado, siendo la Subdirección de Recursos Humanos.

3. TRANSPORTE

- **"EL PROVEEDOR"** brindará el servicio de transportación terrestre, al lugar del evento, así como la forma en la que se llevará a cabo el traslado y conforme al costo unitario que enseguida se detallara de acuerdo a su propuesta económica, que los camiones deberán ser con una capacidad mínima de 40 pasajeros por camión, con seguros vigentes, que se utilizarán para el traslado del Personal de CEAJ. Que la transportación deberá efectuarse en el **sábado 22 de junio de 2019**, fecha del evento a efectuarse en el Parque Acuático, y que de acuerdo a las listas de confirmación que se remitan a **"EL PROVEEDOR"**, serán el número de unidades de transporte requeridas y según correspondan en los diferentes puntos de partida, debiendo ser de la siguiente manera:

Ruta e Itinerario

No. de vehículos	Lugar de Salida y de Retorno	Horario de Salida	Horario de Retorno
6	Guadalajara-Parque Acuático- Guadalajara	8:00 Hrs.	18:00 Hrs.
1	Ocotlán- Parque Acuático- Ocotlán	8:00 Hrs.	18:00 Hrs.
2	Chapala- Parque Acuático- Chapala	8:00 Hrs.	18:00 Hrs.
1	San Juan Soyatlán- Parque Acuático- San Juan Soyatlán	8:00 Hrs.	18:00 Hrs.
Total 10			

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los servicios adjudicados a "EL PROVEEDOR" motivo del presente contrato es de **\$146,720.00 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico-Administrativo y Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

Partida única denominada "Servicio de Contratación de Parque Acuático para Festejos de Evento Día de la Madre, del Niño y del Padre del Personal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", correspondiendo un monto antes del Impuesto al Valor Agregado incluido de **\$126,482.76 (Ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos Pesos 76/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **\$20,237.24 (veinte mil doscientos treinta y siete Pesos 24/100 M.N.)**, por el servicio que se efectuará el día **Sábado 22 de junio de 2019 dos mil diecinueve**. Lo que nos da un monto total por adjudicación de **\$146,720.00 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, IVA incluido.

DETALLE UNITARIO DE MONTOS

CANTIDAD	Descripción	Precio unitario (IVA INCLUIDO)	Costo total (NETO)
600 (numero máximo)	Ingreso adultos	\$72.00	\$43,200.00
200 (numero máximo)	Ingreso niños.	\$59.00	\$11,800.00
600 (numero máximo)	Alimentos adultos.	\$47.00	\$28,200.00
200 (numero máximo)	Alimentos niños.	\$47.00	\$9,400.00
Transportación Guadalajara-Parque Acuático Guadalajara. - 06 camiones.	Camión de pasajeros foráneo.	\$4,640.00	\$27,840.00
Transportación Ocotlán-Parque Acuático- Ocotlán. 1 camión.	Camión de pasajeros foráneo.	\$9,280.00	\$9,280.00
Transportación Chapala-Parque Acuático-Chapala 2 camiones	Camión de pasajeros foráneo.	\$6,000.00	\$12,000.00
Transportación San Juan Soyatlán-Parque Acuático San Juan Soyatlán 1 camión.	Camión de pasajeros foráneo.	\$5,000.00	\$5,000.00
Total			\$146,720.00

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" brinde servicios por otro concepto a mayor a los contratados, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La "CEA" y el "PROVEEDOR" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, es decir mensualmente, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción del servicio derivado de la prestación del servicio de conformidad con los



patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEA", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "PROVEEDOR".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y la "CEA", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el "Proveedor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y **punto 13.1 de las Bases de Licitación.**

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 13.5 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintidós días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, Sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
3. Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".
4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.
6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "Proveedor" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito del "PROVEEDOR", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

La "CEA" y el "Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **20 veinte de junio del año 2019** (dos mil diecinueve).

POR LA "CEA"


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General.

POR EL "PROVEEDOR"


Lic. Francisco José Ávila Pastrana
Apoderado General
CENTRO VACACIONAL AGUA CALIENTE,
S.A DE C.V.

TESTIGOS


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.


L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez
Subdirector de Recursos Humanos.


Isaac Piliberto Sánchez

Presidente del Sindicato Único de Trabajadores
Comisión Estatal del Agua de Jalisco
(SUTCEA)

